Universidad Autónoma de Entre Ríos
- CONSEJO SUPERIOR -

RESOLUCIÓN "CS" Nº 006-22

PARANÁ, 23 FEB 2022

VISTO:

El expediente N° S01: 1546/2019 UADER_HUMANIDADES, referido a la solicitud de licencia por desempeño en cargos políticos de la Prof. Graciela Beatriz Guerrero; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 39 se presenta la Prof. Graciela Beatriz GUERRERO, DNI 20.097.711 solicitando licencia sin sueldo encuadrada en el Art. 9° de la Ordenanza N° 052/11 UADER desde el 21/06/2021 al 31/03/2022 en la siguiente situación de revista: 3 horas cátedra nivel superior (Política Educativa - Profesorado de Educación Primaria) y 3 horas cátedra nivel superior (Educación para la Salud - Profesorado en Educación Primaria) de la Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales Sede Concepción del Uruguay de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Que dicho pedido lo fundamenta a partir de la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones docentes por desempeñarse como Concejal de la Ciudad de Concepción del Uruguay desde diciembre de 2019, destacando que al haber asumido el cargo de Concejal consideró que podría cumplir con sus obligaciones docentes, por lo que no solicitó oportunamente licencia por ocupación de cargo político, luego fue designada Presidente de la Comisión de Educación y Cultura del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay y Coordinadora Pedagógica de la Escuela Municipal de Artes y Oficios dificultándose su desempeño en los espacios curriculares antes mencionados en el ámbito de esta Casa de Estudios.

Que por dicha razón solicitó en su oportunidad licencia por razones particulares (Art. 16° inc. x) de la Ordenanza N° 052/11 UADER), venciendo el término legal para la procedencia de la misma, es que solicita en esta ocasión se le conceda licencia en los términos del Art. 9° de la Ordenanza antes citada, entendiendo que el tiempo transcurrido desde la ocupación del cargo político de Concejal le impide solicitar licencia por esta causal.-

Que a fs. 41 obra copia del Decreto N° 1424/21 en virtud del cual el Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, designa a la Concejal Graciela Beatriz Guerrero como Presidente de la Comisión de Educación y Cultura de dicho Concejo.-

Que a fs. 45 obra informe de la Coordinación del Dpto. Personal de la Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales (FHAyCS) UADER, donde se hace constar que la agente usufructuó en el periodo 14/03/19 al 28/04/19 licencia con sueldo por postulación para cargos políticos y/o de representación gremial; del 29/04/19 al 12/06/19 licencia con sueldo por postulación para cargos politices y/o de representación gremial; del 25/05/20 al 18/12/20 licencia sin sueldo por razones particulares y del 05/04/21 al 20/06/21 licencia sin sueldo por razones particulares.-

Que a fs. 46 obra dictamen de la Asesoría Jurídica de la Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales haciendo suyo los fundamentos de la requirente a fs. 39, encuadrando por ello la petición como situación no prevista en el Art, 9° de la Ordenanza N° 052/11 UADER.-

Que ha tomado intervención la Asesoría Jurídica de la Universidad manifestando que, en primer lugar es oportuno expresar que resulta aplicable al caso la Ordenanza N° 052/11 UADER que aprueba el *"Régimen de Licencias e Inasistencias Docentes"* en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, y en particular el Artículo 16° inciso v) correspondiente a *"licencias especial por desempeño en cargos políticos"*. En efecto, dicho Artículo en forma expresa establece: *"todo docente que sea electo o designado para desempeñar un cargo político, podrá solicitar licencia sin goce de haberes en la totalidad de las tareas que detente, mientras dure el desempeño del mismo. "*.-

Que en efecto, la Asesoría Jurídica de la Universidad no comparte la opinión del asesor preopinante dado que el dispositivo legal establece un periodo temporal para la solicitud de licencia en virtud de la causal prevista en el inciso v) del Art. 16° circunscripto al período de desempeño del cargo político que le sirve de sustento. En efecto, mientras dure

el desempeño del cargo político el docente "puede" -en términos facultativos- solicitar licencia en su situación de revista docente por dicha causal.-

Que se advierte que el Art. 6° punto a) de la Ordenanza N° 052/11 UADER cuando establece un plazo para la presentación de la solicitud de licencias o sus prórrogas, está estipulado en la parte general de la normativa en estudio para la generalidad de las licencias allí previstas. Dicho plazo está estipulado en términos procedimentales y a los fines de racionalizar el trámite administrativo de las distintas licencias previstas en el régimen, las que requieren de informes previos y demás instancias de necesario cumplimiento para evitar que se desnaturalice el sistema. En este sentido, el plazo previsto en el Art. 6° de la Ordenanza N° 052/11 UADER no resulta aplicable al caso que nos ocupa para analizar la procedencia sustancial de la causal del inciso v) del Art. 16° de la misma Ordenanza.-

Que, en cuanto a qué órgano es el competente para su otorgamiento, en virtud del Artículo 2° inc. d) de la Ordenanza N° 052 UADER, resulta ser este Honorable Consejo Superior de la Universidad quien debe resolver sobre el particular.-

Que a fs 50, 51 y 64 toma intervención la Asesoría Jurídica de la Universidad y aconseja otorgar a la Prof. Graciela Beatri GUERRERO, DNI 20.097.711 licencia especial sin goce de haberes por desempeño en cargos políticos (Art. 16° inc. v) Ordenanza N° 052/11 UADER) a partir del día 21/06/2021 hasta el 02/11/2021 fecha en que la Profesora GUERRERO renuncia a las horas cátedra objeto de licencia requerida, aceptada por Resolución N°1465/2021 de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales (fs. 63).

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 22 de febrero de 2022, recomienda otorgar Licencia especial sin goce de haberes por desempeño en cargos políticos de la Prof. Graciela Beatriz Guerrero - DNI N° 20.097.711 desde el 01/06/21 hasta 02/11/21 por renuncia a las horas cátedra objeto de licencia requerida, aceptada por Resolución N°1465/2021 Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, en virtud del Art. 16 inciso v) de la Ordenanza N° 052/11 UADER.

RESOLUCIÓN "CS" Nº 006-22

Que el Consejo Superior en su primera reunión ordinaria llevada a cabo el día 23 de febrero de 2022, en la modalidad virtual mediante aplicación de videoconferencias en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento.-

Que es competencia de este órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos *"La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad..."*, y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial Nº 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconocer licencia especial sin goce de haberes por desempeño de cargo político a la Prof. Graciela Beatriz GUERRERO, DNI 20.097.711, en la situación de revista: 3 horas cátedra nivel superior (Política Educativa - Profesorado de Educación Primaria) y 3 horas cátedra nivel superior (Educación para la Salud - Profesorado en Educación Primaria), de la Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales Sede Concepción del Uruguay de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, desde 21 de junio del 2021 hasta el 2 de noviembre del 2021 fecha en que la Profesora GUERRERO renuncia a las horas cátedra objeto de licencia requerida, aceptada por Resolución N°1465/2021 de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente.-

RESOLUCIÓN "CS" Nº 006-22

ARTÍCULO 2°: Establecer que lo resuelto en el Artículo precedente se encuentra encuadrado en virtud del Artículo 2° Inc. d) y Artículo 16° inc. v) de la Ordenanza 052/11 UADER.-

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y, archivar.-

Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.

Esp. Ing. Rossana Sosa Zitto
VICERRECTORA
Universidad Autónoma de Entre Ríos